



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza jurídica

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, es un organismo público ejecutor del sector Economía y Finanzas y constituye un pliego presupuestal.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

PROINVERSIÓN ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo contar con oficinas en otras ciudades del país, donde también desarrolle sus actividades.

Artículo 3.- Funciones generales de PROINVERSIÓN

Corresponden a PROINVERSIÓN las siguientes funciones generales:

1. Proponer y ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, los planes económicos y la política de integración, con arreglo a la legislación sobre la materia;
2. Identificar dificultades, trabas y distorsiones que afecten los procesos de promoción de la inversión privada, coordinando con las entidades de los distintos niveles de gobierno del Estado y con los inversionistas privados para superarlas;
3. Orientar a inversionistas privados, en la gestión de trámites y actividades necesarias para materializar las correspondientes iniciativas y proyectos de inversión con arreglo a Ley;
4. Analizar el entorno para adoptar o recomendar medidas legales o administrativas y políticas sectoriales orientadas a facilitar el desarrollo de la inversión privada, así como para propiciar un ambiente favorable y estable para la inversión privada en el país;
5. Formular y proponer una política informativa destinada a difundir la realidad económica del país, como ambiente propicio para los inversionistas privados ante la comunidad económica internacional;
6. Promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, con arreglo a la legislación sobre la materia;





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

7. Velar por los intereses del Estado, respecto de las materias correspondientes a la privatización y post privatización;
8. Efectuar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de inversión asumidos por los inversionistas, derivados de los distintos procesos de promoción de la inversión privada, conducidos por PROINVERSIÓN, coordinando para ello con los sectores concedentes y organismos reguladores respectivos;
9. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de pago, por parte de los inversionistas, en los casos de los procesos de promoción de la inversión privada desarrollados al amparo de cualquier modalidad en la que se establezca pago diferido, incluyendo la venta de acciones y/o activos a los trabajadores de las empresas sometidas al proceso de promoción;
10. Ejecutar todas las actividades que sean necesarias para el desarrollo y culminación de los distintos procesos de promoción de la inversión privada y su post privatización;
11. Brindar asesoramiento y apoyo a los Gobiernos Regionales, a los Gobiernos Locales y a otras entidades del Estado, en materia de promoción de la inversión privada, sujeto a la priorización y disponibilidad de recursos cuando dicho apoyo requiera financiamiento, con arreglo a la legislación sobre la materia;
12. Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales que lo soliciten, para el diseño y conducción de los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia;
13. Participar en la negociación de los convenios internacionales de inversión;
14. Tramitar y suscribir convenios de estabilidad jurídica y contratos de inversión;
15. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional en materia de promoción de la inversión privada, con entidades públicas nacionales o extranjeras, así como con personas naturales o jurídicas privadas, nacionales o extranjeras;
16. Llevar un registro de la inversión extranjera, según la normatividad vigente;
17. Las demás funciones que le son asignadas por la normatividad vigente.

Artículo 4.- Base legal

- a) Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado;
- b) Decreto Supremo N° 059-96-PCM; Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos;





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

- c) Decreto Supremo N° 060-96-PCM, Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan entrega en concesión al Sector Privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos;
- d) Decreto Supremo N° 070-92-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado;
- e) Decreto Legislativo 1012, Ley marco de asociaciones público - privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, y su modificatoria.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5.- De la Estructura Orgánica

La estructura orgánica de PROINVERSIÓN es la siguiente:

CÓDIGO 01: ALTA DIRECCIÓN

- 01.1 Consejo Directivo
- 01.2 Dirección Ejecutiva
- 01.3 Comités Especiales
- 01.4 Secretaría General

CÓDIGO 02: ÓRGANO DE CONTROL

- 02.1 Órgano de Control Institucional

CÓDIGO 03: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 03.1 Oficina de Asesoría Jurídica
- 03.2 Oficina de Planificación y Racionalización

CÓDIGO 04: ÓRGANOS DE APOYO

- 04.1 Oficina de Administración y Finanzas
- 04.2 Oficina de Archivo y Gestión Documentaria
- 04.3 Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

CÓDIGO 05: ÓRGANOS DE LÍNEA

- 05.1 Dirección de Asuntos Técnicos
- 05.2 Dirección de Facilitación y Promoción de Inversiones
- 05.3 Dirección de Asuntos Sociales y Post-Privatización





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

CÓDIGO 06: ÓRGANO DESCONCENTRADO

06.1 Oficinas de Coordinación de PROINVERSIÓN

CAPÍTULO I

01 ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

01.1 Consejo Directivo

Artículo 6.- El Consejo Directivo es el órgano máximo de PROINVERSIÓN. Promueve los fines de la entidad, norma su funcionamiento, diseña y conduce los procesos de promoción de la inversión privada y otros de su competencia. Se encuentra integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco Ministros de Estado designados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, atendiendo a las prioridades de inversión y la carga sectorial de proyectos a ser promovidos.

El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN se reúne al menos una vez al mes, cuando lo solicita uno de sus miembros o el Director Ejecutivo. El quórum de las sesiones del Consejo estará conformado por mayoría absoluta o la mitad más uno de sus integrantes, según sea el caso. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los integrantes presentes en cada sesión, teniendo el presidente voto dirimente en caso de empate.

Artículo 7.- Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- Aprobar el diseño de los procesos de promoción de la inversión privada, la estrategia de su implementación, y los criterios que deben regir las funciones de PROINVERSIÓN;
- Dictar las directivas y demás normas con relación a las materias de su competencia como órgano rector máximo del proceso de promoción de la inversión privada, así como en obras públicas de infraestructura y servicios públicos, bajo el marco del Decreto Legislativo N° 674, el TULO aprobado por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y el Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias o las que la sustituyan, respectivamente;
- Proponer la expedición de normas que contribuyan al cumplimiento de sus fines;
- Aprobar la Memoria Anual;
- Aprobar la ejecución de todas las actividades y la celebración de actos jurídicos que sean necesarios para el desarrollo y culminación de los distintos procesos de promoción de la inversión privada y de su postprivatización, que para tal efecto le sean propuestos por los Comités Especiales o por la Dirección Ejecutiva;
- Proponer los Miembros de los Comités Especiales, salvo en el caso a que se refiere el literal c) del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 047-2008;





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

- g) Delegar y/o encargar las funciones y poderes que sean convenientes al Director Ejecutivo;
- h) Las que anteriormente hubieren estado asignadas a la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI y al Directorio de la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE, de conformidad con la normatividad sobre la materia;
- i) Las demás que le son asignadas por norma expresa.

01.2 Dirección Ejecutiva

Artículo 8.- La Dirección Ejecutiva es la más alta autoridad que ejerce funciones ejecutivas, de administración y de representación de PROINVERSIÓN. El Director Ejecutivo es el titular de la entidad y del pliego presupuestal PROINVERSIÓN.

El Director Ejecutivo es designado mediante resolución suprema con refrendo del sector al que se encuentre adscrita PROINVERSIÓN.

Artículo 9.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva las siguientes:

- a) Ejercer la representación de PROINVERSIÓN ante autoridades públicas y privadas, nacionales o del exterior;
- b) Supervisar la correcta ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo;
- c) Celebrar actos, convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- d) Aprobar el presupuesto institucional y las evaluaciones que establezca la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
- e) Aprobar la estructura y organización interna de la institución, designar a sus empleados de confianza y nombrar a sus funcionarios, autorizar la contratación del personal así como asignar funciones y competencias;
- f) Aprobar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia;
- g) Ejecutar las políticas de administración, personal, finanzas, contratación y relaciones institucionales;
- h) Presentar la Memoria Anual al Consejo Directivo para su aprobación;
- i) Coordinar con los Comités Especiales y apoyar en el control de calidad en los procesos de promoción de inversión privada que éstos desarrollan, pudiendo solicitarles informes periódicos sobre el avance de los procesos a su cargo;





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

- j) Otorgar los poderes que considere necesarios, pudiendo además delegar en concordancia con la normatividad vigente, una o más de sus funciones a la Secretaría General o a otros funcionarios;
- k) Designar a los miembros alternos entre cualquiera de los miembros permanentes de otro Comité Especial de PROINVERSIÓN;
- l) Resolver, en segunda y última instancia administrativa, los medios impugnatorios planteados en los procedimientos administrativos seguidos ante PROINVERSIÓN;
- m) Ejecutar todas las actividades que sean necesarias para el desarrollo y culminación de los procesos de postprivatización;
- n) Proponer al Consejo Directivo las estrategias y políticas de promoción de la inversión privada;
- o) Disponer la creación de oficinas dentro del territorio nacional o encargar dicha función a otras entidades del Estado mediante convenios;
- p) Ejercer las funciones que anteriormente hubieran estado asignadas a la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, y a la Secretaría General de la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE, de conformidad con la normativa sobre la materia;
- q) Ejercer las demás funciones que le delegue o encargue el Consejo Directivo.

01.3 Comités Especiales

Artículo 10.- Los Comités Especiales están conformados por los Comités de PROINVERSIÓN, con tres (03) miembros cada uno, los cuales tienen el encargo de dirigir y diseñar la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada. Se constituyen por Resolución Suprema del Sector Economía y Finanzas, a propuesta del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN. Les corresponden las funciones previstas en las normas de la materia y las que les asigne el Consejo Directivo.

Los Comités Especiales dependen del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, salvo delegación a favor del Director Ejecutivo.

Los Comités Especiales cuentan con un equipo técnico a cargo de uno o más Jefes de proyectos designados por la Dirección de Asuntos Técnicos. Los equipos técnicos se constituyen considerando la carga de trabajo de cada Comité y la especialidad.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

01.4 Secretaría General

Artículo 11.- La Secretaría General es el órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de PROINVERSIÓN, actuando como nexo de coordinación entre la Dirección Ejecutiva y los órganos de asesoramiento y apoyo a su cargo. Depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 12.- La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar, supervisar y controlar las acciones de los órganos y unidades de apoyo y asesoramiento de PROINVERSIÓN;
- b) Proponer a la Dirección Ejecutiva y ejecutar las políticas de administración, personal, finanzas, contratación de consultores y relaciones institucionales;
- c) Proponer a la Dirección Ejecutiva el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;
- d) Supervisar el cumplimiento de los procesos en la documentación sometida a consideración de la Dirección Ejecutiva;
- e) Desarrollar, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración de los proyectos de dispositivos legales, resoluciones y directivas que correspondan;
- f) Atender y controlar las acciones relativas al procedimiento de acceso a la información institucional conforme a la normatividad vigente;
- g) Verificar que los órganos y unidades orgánicas de PROINVERSIÓN atiendan las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República;
- h) Prestar apoyo a la Dirección Ejecutiva en todo aquello relacionado con la convocatoria y desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo;
- i) Realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de los pedidos de información y opinión formulados por el Congreso de la República, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso de la República;
- j) Formular y proponer a la Alta Dirección los objetivos y políticas de PROINVERSIÓN en materia de Defensa Nacional en concordancia con las normas técnicas de la Secretaría de Defensa Nacional;
- k) Las demás que le encomiende la Dirección Ejecutiva.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

CAPÍTULO II

02 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

02.1 Órgano de Control Institucional

Artículo 13.- El Órgano de Control Institucional es la instancia responsable de ejercer el control y evaluación posterior de la gestión económica, financiera y administrativa de PROINVERSIÓN, así como la verificación de la adecuada utilización de los recursos, con sujeción a las normas del Sistema Nacional de Control, depende jerárquicamente del Consejo Directivo y funcional y normativamente de la Contraloría General de la República.

Artículo 14.- El Órgano de Control Institucional tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de PROINVERSIÓN y, el control externo por encargo de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control;
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de PROINVERSIÓN, así como a su gestión, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General y ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de PROINVERSIÓN, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el Titular de la institución;
- c) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de PROINVERSIÓN con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno;
- d) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular de PROINVERSIÓN y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia;
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de PROINVERSIÓN, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes;
- f) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de PROINVERSIÓN, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva;
- g) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto;
- h) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte PROINVERSIÓN, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos;





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

- i) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la institución, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta;
- ii) Otras que establezca la Contraloría General.

CAPÍTULO III

03 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

03.1 Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo 15.- La Oficina de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoramiento que depende de la Secretaría General, responsable de asesorar y brindar orientación, opinión e información jurídica a los órganos y unidades orgánicas de la institución, en los asuntos de competencia de PROINVERSIÓN.

Artículo 16.- Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:

- a) Prestar servicios de asesoría legal, a los distintos órganos de PROINVERSIÓN en asuntos administrativos, presupuestales y de procedimientos, entre otros, relacionados con el funcionamiento de PROINVERSIÓN;
- b) Supervisar y/o elaborar los informes legales sobre los asuntos institucionales de PROINVERSIÓN;
- c) Asumir la defensa legal de PROINVERSIÓN en los procesos arbitrales y administrativos, ya sea de manera directa o a través de la contratación de terceros;
- d) Ejercer la defensa judicial de PROINVERSIÓN, de manera directa a través de los abogados de la Oficina de Asesoría Jurídica o contratando asesoría legal externa para ello, atendiendo además todos los requerimientos que se formulen;
- e) Otras que les sean asignadas por la Secretaría General.

03.2 Oficina de Planificación y Racionalización

Artículo 17.- La Oficina de Planificación y Racionalización es el órgano de asesoramiento que depende de la Secretaría General, responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con los sistemas de planificación y racionalización.

Artículo 18.- Son funciones de la Oficina de Planificación y Racionalización:

- a) Conducir el proceso de formulación y evaluación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, proponiendo su aprobación a la Dirección Ejecutiva;





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

- b) Coordinar y supervisar el sistema de racionalización de la entidad, coadyuvando a lograr los objetivos institucionales;
- c) Proponer la estructura y organización interna de la institución;
- d) Elaborar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad en coordinación con la Oficina de Administración y Finanzas;
- e) Otras que les sean asignadas por la Secretaría General.

CAPÍTULO IV

04 ÓRGANOS DE APOYO

04.1 Oficina de Administración y Finanzas

Artículo 19.- La Oficina de Administración y Finanzas, es el órgano encargado de realizar la gestión de recursos humanos, económicos, logísticos, financieros, y servicios generales, así como la administración, control y registro del presupuesto, contabilidad y tesorería. Asimismo, se encarga de proporcionar las herramientas para ingresar, organizar, analizar, procesar y difundir los datos e información generada por los diversos órganos de PROINVERSIÓN, como producto del desarrollo de sus funciones; así como de administrar los recursos informáticos de acuerdo a los objetivos y estrategias institucionales. El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas depende de la Secretaría General.

Artículo 20.- Son funciones de la Oficina de Administración y Finanzas:

- a) Planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;
- b) Realizar el registro contable de los saldos de las acreencias, así como de las cuentas por cobrar que se generen por la venta de acciones y activos, cesión de derechos y demás conceptos asociados a los procesos de promoción de la inversión privada, competencia del Gobierno Nacional, realizados al amparo de los dispuesto por el Decreto legislativo N° 674, normas modificatorias y reglamentarias;
- c) Planificar, dirigir y supervisar, las actividades relacionadas con la gestión y apoyo administrativo-financiero de PROINVERSIÓN acorde con las disposiciones técnicas y legales que correspondan a los sistemas administrativos;
- d) Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de personal y los recursos financieros y materiales de la institución.
- e) Coordinar con los organismos, entidades y/o programas nacionales y/o internacionales con los cuales existiera contratos o convenios suscritos, la formulación ejecución y control de los proyectos del ámbito de PROINVERSIÓN;





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

- f) Cumplir los lineamientos y normativas establecidos por las diferentes entidades del Estado que regulan el sector público, así como las disposiciones establecidas por los órganos competentes de PROINVERSIÓN;
- g) Remitir a los organismos, entidades y/o instituciones que lo requieran dentro del marco normativo vigente, la información de carácter presupuestal, contable, de tesorería, y otras que sean requeridas para su conocimiento, consolidación, evaluación y/o control;
- h) Administrar los recursos para el soporte y desarrollo informático para el cumplimiento de las funciones de la entidad;
- i) Brindar soporte tecnológico informático necesario, para la gestión de los sistemas de PROINVERSIÓN;
- j) Planificar y racionalizar el uso de los recursos informáticos;
- k) Llevar el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSSD;
- l) Otras que le sean asignadas por la Secretaría General.

04.3 Oficina de Archivo y Gestión Documentaria

Artículo 21.- La Oficina de Archivo y Gestión Documentaria tiene como finalidad asistir a la Secretaría General en el despacho de sus actividades así como desarrollar acciones referentes a la administración documentaria y el archivo general de la Institución. El Jefe de la Oficina de Archivo y Gestión Documentaria depende de la Secretaría General.

Artículo 22.- Son funciones de la Oficina de Archivo y Gestión Documentaria:

- a) Organizar, conducir, ejecutar y evaluar el proceso de trámite documentario, archivo y servicios documentales e informativos;
- b) Proponer la formulación y actualización de las normas correspondientes al Trámite Documentario;
- c) Administrar, registrar, clasificar y distribuir la documentación que ingresa a PROINVERSIÓN, bajo los principios de simplicidad, eficacia y oportunidad;
- d) Administrar y normar el Sistema Integrado de Trámite Documentario, manteniéndolo actualizado y operativo;
- e) Custodiar los documentos originales de los procesos de promoción de la inversión a cargo de PROINVERSIÓN;





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

- f) Administrar y normar el archivo de PROINVERSIÓN de conformidad con las normas y directivas del Sistema Nacional de Archivos;
- g) Otras que le sean asignadas por la Secretaría General.

04.3 Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

Artículo 23.- La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional asesora a la Alta Dirección en la formulación e implementación de estrategias de comunicación y realiza el seguimiento y análisis de la información emitida por los medios sobre temas de competencia de PROINVERSIÓN. Asimismo, coordina las acciones de protocolo. El Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional depende de la Secretaría General.

Artículo 24.- Son funciones de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional:

- a) Diseñar e implementar las estrategias de comunicación y publicidad así como, supervisar la implementación y evaluación de los mensajes emitidos por PROINVERSIÓN;
- b) Proponer las estrategias de comunicación proactiva y reactiva de PROINVERSIÓN;
- c) Planificar, ejecutar y supervisar la difusión de las actividades de PROINVERSIÓN; así como, diseñar estrategias que contribuyan a fortalecer la imagen de PROINVERSIÓN ante la opinión pública;
- d) Proporcionar la información y análisis sobre las noticias y tendencias diarias de la opinión pública nacional e internacional; así como, mantener contacto permanente con los medios de comunicación social;
- e) Controlar y aprobar todo tipo de impresos, campañas, avisos y spots publicitarios que se realicen; y, supervisar el uso adecuado del logotipo institucional;
- f) Conducir las actividades de relaciones públicas y protocolo de PROINVERSIÓN; así como, organizar ceremonias y eventos que sean dispuestos por la Alta Dirección;
- g) Administrar y cautelar los archivos audiovisuales y físicos de la Oficina;
- h) Otras que les sean asignadas por la Secretaría General.

CAPÍTULO V

05 ÓRGANOS DE LÍNEA

05.1 Dirección de Asuntos Técnicos

Artículo 25.- La Dirección de Asuntos Técnicos, es el órgano de línea encargado de apoyar a los Comités Especiales en sus funciones y hacer el seguimiento de sus avances,





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

dando cuenta de ello a la Dirección Ejecutiva. Cuenta con un Director designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva.

Depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 26.- Son funciones de la Dirección de Asuntos Técnicos:

- a) Asignar Equipos Técnicos a los Comités Especiales, y supervisar su labor;
- b) Desarrollar procesos, estándares, normas, bases, contratos y demás instrumentos que se requieran para promover la incorporación de inversión privada en activos, proyectos y empresas del Estado, así como en la infraestructura, servicios públicos y demás actividades estatales, mediante las modalidades de venta, concesión, usufructo, asociación en participación, empresas mixtas, contratos de gestión y cualquier otra modalidad idónea permitida por ley, y proponer su estandarización cuando corresponda;
- c) Gestionar la realización de estudios técnicos y económicos necesarios para llevar adelante los procesos de promoción de la inversión y proponer a los Comités Especiales, a partir de los resultados obtenidos, sus recomendaciones;
- d) Brindar apoyo técnico y administrativo a los Comités Especiales, al Consejo Directivo, a la Dirección Ejecutiva y a los demás órganos de PROINVERSIÓN, para facilitar el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada por iniciativa estatal;
- e) Coordinar con la Dirección de Facilitación y Promoción de Inversiones, para identificar potenciales inversionistas de los procesos de promoción a cargo de los Comités Especiales;
- f) Evaluar las iniciativas privadas que se presenten a PROINVERSIÓN, proponiendo su declaratoria de interés al Comité Especial correspondiente;
- g) Apoyar a los Comités Especiales a realizar las coordinaciones necesarias con otras entidades del Estado para llevar adelante los procesos de promoción de la inversión privada por iniciativa estatal y privada;
- h) Prestar servicios de asesoría técnica a los Comités Especiales en todo lo relacionado a los procesos de promoción de la inversión privada;
- i) Supervisar la calidad de la documentación técnica y legal para la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada, desarrollada por los equipos técnicos de los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada;
- j) Mantener y actualizar un registro sobre bancos de inversión; asesores técnicos y demás consultores que se contraten en los procesos de promoción de la inversión;





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

- k) Mantener un registro de las lecciones aprendidas en los diversos procesos de promoción de la inversión privada;
- l) Consolidar la información de los Comités Especiales;
- m) Otras que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

La Dirección de Asuntos Técnicos, para el ejercicio de sus funciones, se organiza a través de una Jefatura de Riesgos y Jefaturas de Proyectos, las cuales se constituyen mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva.

05.2 Dirección de Facilitación y Promoción de Inversiones

Artículo 27.- La Dirección de Facilitación y Promoción de Inversiones es el órgano encargado de facilitar la inversión a cargo de agentes privados, a través de la prestación de servicios de información, orientación y apoyo al inversionista local, regional, nacional y extranjero; de contribuir a la creación y consolidación de un ambiente propicio y atractivo para la inversión privada, pudiendo presentar propuestas de política, en concordancia con los planes económicos y la política de integración.
Depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 28.- Son funciones de la Dirección de Facilitación y Promoción de Inversiones:

- a) Identificar y proponer a la Dirección Ejecutiva alternativas de solución frente a las trabas burocráticas y distorsiones que afecten la inversión privada;
- b) Brindar servicios de información y orientación al inversionista privado tanto en aspectos relacionados con su decisión de inversión en el país, como a lo largo del desarrollo de su inversión;
- c) Dirigir las acciones de coordinación con las entidades nacionales e internacionales que resulten necesarias para promover la inversión privada;
- d) Resolver en primera instancia los procedimientos administrativos a su cargo, de conformidad con lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de PROINVERSIÓN;
- e) Gestionar la cooperación técnica y financiera para la facilitación de las inversiones;
- f) Dirigir los estudios que contribuyan a conocer mejor los aspectos que inciden en la generación de nuevas inversiones en el país;
- g) Participar en la negociación de convenios internacionales de inversión y, suscribir por delegación, convenios de estabilidad jurídica y convenios de inversión;





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

- h) Conducir las oficinas desconcentradas de PROINVERSIÓN, coordinando y apoyando las actividades necesarias para la promoción de la inversión privada de impacto regional y local;
- i) Llevar el registro de la inversión extranjera según la normatividad vigente;
- j) Otras que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

La Dirección de Facilitación y Promoción de Inversiones para el ejercicio de sus funciones cuenta con dos jefaturas: la Jefatura de Información y Estudios Económicos; y la Jefatura de Tratamiento de Inversión y Cooperación Internacional, las cuales se constituyen mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva.

05.3 Dirección de Asuntos Sociales y Post-Privatización

Artículo 29.- La Dirección de Asuntos Sociales y Post-Privatización se encarga de promover el establecimiento de mecanismos de participación, consulta y consenso con las autoridades de los distintos niveles de gobierno y con la sociedad civil en el marco de los Planes de Desarrollo Concertados, si los hubiere, para establecer un ambiente que facilite el desarrollo de proyectos de inversión privada por iniciativa estatal y por iniciativa privada, previendo, mitigando y procurando solucionar eventuales resistencias de distintos grupos sociales, difundiendo para ello, los beneficios derivados de la inversión privada. Asimismo, asesora a la Dirección Ejecutiva en la formulación e implementación de estrategias de comunicación y realizar el seguimiento y análisis de la información emitida por los medios sobre temas de competencia de PROINVERSIÓN. Coordina las acciones de protocolo. Depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 30.- Son funciones de la Dirección de Asuntos Sociales y Post-Privatización:

- a) Formular y proponer las estrategias necesarias relacionadas con los asuntos políticos y sociales vinculados a las funciones de PROINVERSIÓN;
- b) Ejercer por delegación, la representación de PROINVERSIÓN ante organizaciones representativas de la sociedad;
- c) Coordinar con los organismos sectoriales y con las diversas comisiones del Congreso de la República, temas relacionados con proyectos de inversión privada y demás temas de competencia de PROINVERSIÓN;
- d) Coordinar la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada, a cargo de PROINVERSIÓN, con las autoridades y organizaciones de la sociedad civil, regionales, locales, gremiales, sociales u otras, con la finalidad de lograr un clima favorable para los inversionistas privados;
- e) Coordinar las actividades que sean necesarias para fomentar el desarrollo de la población de las zonas de influencia en las que se desarrollen los procesos de promoción de la inversión privada;





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

- f) Coadyuvar al cumplimiento de la legislación ambiental vigente en el país y la sostenibilidad socio-ambiental de los proyectos que promueve la institución;
- g) Coordinar las acciones que sean necesarias para velar por los intereses del Estado, respecto de las materias correspondientes a la privatización y post privatización;
- h) Efectuar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de inversión asumidos por los inversionistas, derivados de los distintos procesos de promoción de la inversión privada, conducidos por la entidad;
- i) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de pago, por parte de los inversionistas, en los casos de los procesos de promoción de la inversión privada desarrollados al amparo de cualquier modalidad en la que se establezca pago diferido, incluyendo la venta de acciones y/o activos a los trabajadores de las empresas sometidas al proceso de promoción;
- j) Ejecutar todas las actividades que sean necesarias para el desarrollo y culminación de los distintos procesos de promoción de la inversión privada y su post privatización;
- k) Otras que les sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

La Dirección de Asuntos Sociales y Post Privatización para el ejercicio de sus funciones cuenta con dos jefaturas: la Jefatura de Asuntos Sociales y la Jefatura de Post-Privatización, las cuales se constituyen mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva.

CAPÍTULO VI

06 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

06.1 Oficina de Coordinación de PROINVERSIÓN

Artículo 31.- Las Oficinas de Coordinación son órganos desconcentrados de PROINVERSIÓN que están bajo la dependencia de la Dirección de Facilitación y Promoción de Inversiones las cuales tienen por finalidad coordinar y apoyar las acciones de promoción necesarias para la promoción de la inversión privada de impacto regional y local.

Artículo 32.- Son funciones de las Oficinas de Coordinación:

- a) Promover los procesos de promoción de inversión privada de alcance nacional;
- b) Coordinar las actividades requeridas para el proceso de promoción de la inversión privada en proyectos de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales, Sociedades de Beneficencia y demás instituciones del Estado, al amparo del Decreto de Urgencia N° 054-2001 y apoyarlos en proyectos de iniciativas





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

privadas sobre bienes y servicios públicos locales y regionales, cuando les sean requeridos;

- c) Otros que le sean asignadas por el Director de Facilitación y Promoción de Inversiones.

TÍTULO III

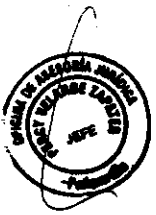
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 33.- PROINVERSIÓN mantiene relaciones de coordinación con otros organismos de los sectores público y privado, de ámbito nacional e internacional, mediante convenios y acuerdos. Coordina sus acciones con los diversos sectores, del mismo modo que con los Gobiernos Regionales y Locales, Sociedades de Beneficencia y demás instituciones del Estado, sin limitar su autonomía técnica, administrativa, económica o financiera.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El personal de PROINVERSIÓN está comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada contemplado en el Decreto Legislativo N° 728, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 27894.

Segunda.- Los requisitos, las condiciones y las normas específicas que regulan los derechos y obligaciones del personal de PROINVERSIÓN son fijados en el Reglamento Interno de Trabajo que será aprobado por Resolución del Consejo Directivo, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 728 y demás normas complementarias, según corresponda.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE PROINVERSIÓN

